

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°075-2020/SUNAT

MODIFICAN LAS RESOLUCIONES DE SUPERINTENDENCIA

Fecha de publicación: 29 de abril de 2020



Modifican las resoluciones de superintendencia N° 055-2020/Sunat y 065-2020/Sunat para adaptarlas a la ampliación del aislamiento social obligatorio - modifican el cronograma de vencimientos para la declaración y pago de obligaciones tributarias mensuales

1. Compañías que hayan obtenido ingresos en el 2019 de hasta 2300 UITs (S/9,660,000)

Modifíquense el literal a), el numeral ii) del literal c) y el literal d) del artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 055-2020/SUNAT, por los textos siguientes:

Literal a:

Se prorrogan las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales de dichos sujetos a las que les es de aplicación el anexo I de la Resolución de Superintendencia N° 269-2019/SUNAT por los períodos y en las fechas que se detallan a continuación:

PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DE RUC						BUENOS CONTRIBUYENTES Y UESP
	0	1	2 Y 3	4 Y 5	6 Y 7	8 Y 9	0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9
Feb - 20	3/06/2020	4/06/2020	5/06/2020	8/06/2020	9/06/2020	10/06/2020	11/06/2020

Numeral ii - Literal c - Declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión de facturación electrónica- Se prorroga hasta el 25 de mayo de 2010.

Literal d - DAOT- Se prorroga hasta el 29 de mayo de 2020

2. Compañías que hayan obtenido ingresos en el 2019 de hasta 5000 UITs (S/21,000,000)

Modifíquense los literales a) y b) del numeral 2.1 y los literales b) y c) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 065-2020/SUNAT, por el siguiente texto:

Numeral 2.1

Literal a :

Se prorrogan las fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales de dichos sujetos a las que les es de aplicación el anexo I de la Resolución de Superintendencia N° 269- 2019/SUNAT por los períodos y en las fechas que se detallan a continuación:

PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DE RUC						BUENOS CONTRIBUYENTES Y UESP
	0	1	2 Y 3	4 Y 5	6 Y 7	8 Y 9	
Feb - 20	12/06/2020	15/06/2020	16/06/2020	17/06/2020	18/06/2020	19/06/2020	11/06/2020
Abril - 20	03/07/2020	06/07/2020	07/07/2020	08/07/2020	09/07/2020	10/07/2020	13/07/2020
Mayo - 20	14/07/2020	15/07/2020	16/07/2020	17/07/2020	20/07/2020	21/07/2020	22/07/2020
Junio - 20	05/08/2020	06/08/2020	07/08/2020	10/08/2020	11/08/2020	12/08/2020	13/08/2020

- (1) Incluye los vencimientos para la declaración y pago al contado o de las cuotas del Impuesto Temporal a los Activos Netos. En caso el deudor tributario opte por pagar este último impuesto según este cronograma, debe tener en cuenta los efectos que ello pudiera tener en su uso como crédito contra el Impuesto a la Renta, según la normativa de la materia.

Literal b:

Se prorrogan las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos del anexo II de la Resolución de Superintendencia N° 269-2019/SUNAT por los meses y en las fechas que se detallan a continuación:

PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DE RUC						BUENOS CONTRIBUYENTES Y UESP
	0	1	2 Y 3	4 Y 5	6 Y 7	8 Y 9	
Feb - 20	11/06/2020	12/06/2020	15/06/2020	16/06/2020	17/06/2020	18/06/2020	19/06/2020
Abril - 20	02/07/2020	03/07/2020	06/07/2020	07/07/2020	08/07/2020	09/07/2020	10/07/2020
Mayo - 20	13/07/2020	14/07/2020	15/07/2020	16/07/2020	17/07/2020	20/07/2020	21/07/2020
Junio - 20	04/08/2020	05/08/2020	06/08/2020	07/08/2020	10/08/2020	11/08/2020	12/08/2020

Numeral 2.2-Literal b - Declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión de facturación electrónica- Se prorroga hasta el 25 de mayo de 2010.

Numeral 2.2 Literal c - DAOT- Se prorroga hasta el 29 de mayo de 2020